



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

75/05/08608

VISTO

Que los diferentes tipos de cursos de actualización, capacitación, profundización y especialización de postgrado que se dictan en nuestra Facultad se han regido hasta la fecha por la RD 340/97 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, adoptada como propia por la Resolución N° 2/99 de la Decana Normalizadora; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario contar con una reglamentación propia, adecuada a los nuevos requerimientos sobre los cursos y actividades de postgrado.

Que la Secretaría de Postgrado de la Facultad ha elevado una propuesta de Reglamento de Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Postgrado y Programas de Postgrado de la Facultad de Psicología.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se ha expedido al respecto.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

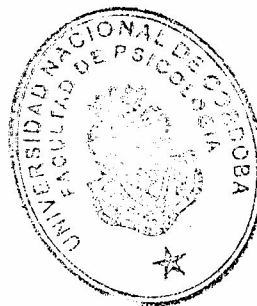
Artículo 1°: Disponer que a partir del día de la fecha rija en esta Facultad el Reglamento de Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Posgrado y Programas de Postgrado que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (Cuarto intermedio de la sesión del catorce de diciembre de dos mil cinco)

RESOLUCION N° 390/05

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HOD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



LIC. SUSANA FERRUCCI
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

75/05/08608

ANEXO I – RHCD N° 390 105

Reglamento de Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Postgrado y Programas de Postgrado

Artículo 1º- Todos los cursos de formación para graduados de la Facultad de Psicología deberán observar las siguientes pautas de reglamentación interna.

Artículo 2º- Los cursos que se dicten en esta Facultad se designaran como Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Postgrado y Programas de Postgrado. Los mismos se distinguirán por sus objetivos, metodología y forma de evaluación. Se establece para cada uno una carga horaria mínima que no constituirá el criterio para la diferenciación entre unos y otros tipos de actividades.

- Los **Cursos de Actualización Profesional** consisten en una puesta al día teórica, técnica, metodológica y/o de aplicación, que resultan de importancia para la formación de los egresados con relación al ejercicio de la profesión. Tendrán una carga horaria mínima de 15 horas reloj. El docente (o el cuerpo docente) a cargo de los mismos deberá contar con una trayectoria reconocida en docencia universitaria e investigación en el área de especialidad del curso a dictar, o reconocida trayectoria profesional en el área de especialidad del curso a dictar, o ser investigadores pertenecientes a Agencias de Ciencia y Técnica que hayan producido trabajos científicos relacionados con el curso a dictar.
- Los **Cursos de Postgrado** abordarán temáticas específicas dentro de un área de conocimiento o incumbencia profesional, permitiendo al egresado formarse en aspectos relacionados con la producción y transmisión del conocimiento que pueden, además, aportar al desempeño de su profesión. Tendrán una carga horaria mínima de 40 horas reloj y deberán incluir evaluaciones parciales y/o finales para su acreditación. El docente (o cuerpo docente) a cargo de los mismos deberá contar con reconocida trayectoria en docencia universitaria, docencia de postgrado e investigación, o poseer título de Magíster y/o Doctor, o ser miembro de la Carrera de Investigación Científica del CONICET.
- Los **Programas de Postgrado** estarán constituidos por un conjunto de cursos, y/o seminarios, y/o ateneos, y/o talleres que se ordenan internamente a través de articulaciones temáticas relacionadas con un área de conocimiento o incumbencia profesional, permitiendo al graduado acceder a un plan de formación pautado en base a actividades académicas teóricas y prácticas integradas. Tienen como propósitos la formación del egresado en aspectos académicos de producción y transmisión de conocimientos así como para un desempeño eficaz en diversos aspectos de su profesión. Deberán tener una carga horaria mínima de 120 horas reloj. Todas las actividades previstas dentro del programa (cursos, y/o seminarios, y/o ateneos, y/o talleres) deberán contar con evaluación. Cada módulo podrá ser cursado de manera

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA DE
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

75/05/08608

ANEXO I – RHCD N° 390 105

independiente y tendrá una certificación particular. Los programas tendrán una certificación final para aquellos que aprobasen todas las actividades y los exámenes finales del programa. El docente (o cuerpo docente) de un Programa de Postgrado deberá acreditar la misma trayectoria que la solicitada para los profesores de los Cursos de Postgrado.

Artículo 3º- Todas las propuestas deberán ser elevadas a la Secretaría de Postgrado. Para ello, las propuestas para el dictado de cursos deberán ser ingresadas por mesa de entradas de la Facultad de Psicología.

Artículo 4º- Las propuestas para el dictado de cursos se elevarán a la Secretaría de Postgrado para su consideración en las siguientes fechas: Hasta el 30 de abril para los cursos a dictarse en el segundo cuatrimestre del mismo año y hasta el 30 de septiembre para los cursos anuales o a dictarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

Artículo 5º- El formulario de solicitud del curso deberá incluir:

- *Tipo de propuesta académica*
- *Título del Curso o Programa*
- *Docentes:* profesor/es encargado/s, responsable/s administrativo/s, profesor/es invitado/s. Indicar su participación e incluir los respectivos currículum.
- *Fundamentación del tipo de propuesta académica seleccionada*
- *Programa:* objetivos, fundamentación, contenidos analíticos, bibliografía, metodología, plan de trabajo y modalidad de evaluación y acreditación del Curso o Programa.
- *Destinatarios*
- *Cupo:* cupo mínimo y máximo para el dictado del Curso o Programa, si corresponde.
- *Aranceles:* Monto del arancel de los alumnos y modalidades de pago. Se acompañará de un análisis de factibilidad (económica) de la propuesta.
- *Fechas:* día, hora, fecha de iniciación y de finalización, frecuencia de los encuentros y Número de encuentros previstos
- *Carga horaria:* Carga horaria total del Curso o Programa, discriminando por cantidad de horas presenciales y no presenciales.
- *Teléfono y e-mail para comunicación de la Secretaría*
- *E-mail para consulta de alumnos*
- *Datos para la difusión del Curso o Programa:* título del curso, profesor/es a cargo o responsable/s académico/s y profesor/es invitado/s, resumen de contenidos analíticos, destinatarios, cupo, aranceles, día, hora, fecha de iniciación y de finalización.

Las actividades de Postgrado deberán autofinanciarse, para lo cual toda propuesta deberá contemplar un análisis de factibilidad de la realización de dichos cursos.

Artículo 6º- La Secretaría de Postgrado, representada por el Secretario de Postgrado, conjuntamente con dos docentes de la Facultad, que posean méritos equivalentes a los

ANEXO I - RHCD N° 390 105
SECRETARÍA DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Psicología

75/05/08608

ANEXO I – RHCD N° 390 105

solicitados para las personas que presentarán propuestas de cursos y programas de Postgrado, y dos representantes del H. Consejo Directivo, uno por docentes y otro por egresados, conformarán una comisión ad hoc para evaluar la conveniencia de la realización de cada propuesta académica, la necesidad a la que responde su dictado y la posibilidad de autofinanciamiento. La designación de los dos representantes docentes que integrarán la comisión ad-hoc, será responsabilidad de la Secretaría de Postgrado y estos podrán variar dependiendo del área o temática de la que trate la propuesta académica. Los representantes del H. Consejo Directivo serán designados anualmente y para todas las propuestas. La comisión aprobará las propuestas por mayoría simple y emitirá un informe al respecto.

Con informe elaborado por la comisión ad hoc se elevará al decano la programación de los cursos y programas de la Facultad quien dará la aprobación definitiva, emitirá la resolución correspondiente y ésta se elevará al H. Consejo Directivo para su conocimiento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Secretaría de Postgrado podrá organizar cursos ante la presencia en el país o en la ciudad de docentes, investigadores o profesionales destacados del ámbito internacional o nacional cuando lo considere conveniente. En estos casos podrá eximirse a la propuesta de lo mencionado en el Art. 4º sobre autofinanciamiento.

Artículo 7º- La Comisión ad hoc evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada propuesta académica, así como la pertinencia, actualización y coherencia de la misma, además del curriculum vitae del docente encargado y de los docentes invitados a cada curso y/o programa.

Artículo 8º- Cada curso de actualización profesional, cursos de postgrado y programa de postgrado contará con un profesor encargado del curso o programa, quien será responsable académico del mismo y deberá velar por el cumplimiento de la presente reglamentación.

Serán funciones de los profesores encargados el dictado del curso junto con los docentes invitados, si correspondiera, realizar las evaluaciones parciales y/o finales, la elaboración del informe académico final con las actividades realizadas y los alumnos aprobados y la firma de los certificados correspondientes.

Podrá designarse además para cada curso o programa, si fuera necesario, un responsable administrativo del curso o programa. Este entenderá en lo referido a las actividades administrativas del mismo.

En el caso en que el profesor encargado no residiera en la ciudad de Córdoba el responsable administrativo del curso o programa encargará de la elaboración del informe académico final y de la firma de certificados.

Las autorizaciones para el dictado de cursos o programas de Postgrado sólo constituirán antecedentes académicos si van acompañadas de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso o programa.

Un mismo curso de actualización profesional, de posgrado o del programa de postgrado no podrá dictarse por más de dos años.

SECRETARÍA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Psicología

75/05/08608

ANEXO I – RHCD N° 390 /05

Artículo 9°- Los egresados deberán inscribirse en la Secretaría de Postgrado hasta una semana antes del comienzo del curso o programa. Tendrán que completar una ficha de inscripción, a la que se adjuntará una copia de la primera hoja del DNI y una copia del título de grado. En caso de solicitar una beca, completar en el mismo momento los requisitos correspondientes.

Artículo 10°- Con la aprobación del profesor encargado del curso o programa podrán aceptarse como cursantes a egresados de institutos terciarios o alumnos del último año de la carrera de grado. En ningún caso su número deberá ser superior al 25% del cupo establecido. Para los mismos se otorgará una certificación diferencial, en la cual no figuraran designaciones tales como cursos para graduados o cursos de postgrado. En caso de ser alumno del último año de la carrera de grado, deberá adjuntarse a la ficha de inscripción una copia del certificado analítico. Los egresados de los institutos terciarios deberán presentar copia del título correspondiente.

Artículo 11°- Son obligaciones de los cursantes, además de las específicas de cada curso, la asistencia al 80% de las actividades realizadas (teóricas, prácticas, etc.), la aprobación de las evaluaciones parciales y/o finales, y el pago en tiempo oportuno de los aranceles fijados.

Artículo 12°- Los profesores encargados, o los responsables administrativos si correspondiera, elevarán a la Secretaría de Postgrado el informe final académico dentro de los 60 días corridos desde la fecha de finalización especificada en la propuesta. La Secretaría de Postgrado podrá evaluar, a pedido del Profesor Encargado, la necesidad de extender este plazo.

En este informe constará:

- Las actividades desarrolladas.
- La nómina de cursantes, que cumplieron con los requisitos establecidos para la aprobación del Curso o Programa.
- Los docentes invitados, detallando actividades realizadas por cada uno de los mismos.
- El título del trabajo final con el que cada alumno aprobó el Curso o Programa, si correspondiera.

Artículo 13°- Las cuestiones económicas de los cursos y/o programas de postgrado estarán a cargo del Área Económico Financiera de la Facultad, quien deberá presentar una rendición de cuentas a la Secretaría de Postgrado y al profesor encargado de cada curso y/o programa.

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

75/05/08608

ANEXO I – RHCD N° 390 105

Artículo 14° - Los Certificados se entregarán a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos por el curso y que tengan regularizado el pago de aranceles. No se otorgarán certificaciones de asistencia a los cursos o programas que requieran aprobación mediante evaluación.

La certificación tendrá una estructura uniforme; en la cual constará la denominación del curso de acuerdo al texto que figura en la propuesta aprobada, el profesor encargado, la carga horaria del mismo y la evaluación si correspondiese.

Serán firmados por el profesor encargado del curso o programa, el Secretario de Postgrado y la Decana o Vicedecana de la Facultad.

La Facultad de Psicología no otorgará ninguna certificación que no sea la que figura en la propuesta aprobada.

Los dictantes recibirán certificación de su participación, al igual que el profesor encargado y eventuales colaboradores.

Artículo 15° - Los certificados se conservarán en la Secretaría de Postgrado por el término de dos años, luego de lo cual no habrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 16°: No será reconocido por la Facultad de Psicología, ningún curso que no haya cumplimentado con todo lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 17°: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el H. Consejo Directivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Postgrado.

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA DE
FACULTAD DE PSICOLOGÍA